PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO CV | OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 18 DEL AÑO 2023. | No. 7

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

G O B I E R N O D E L E S T A D O
PODER EJECUTIVO
SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO.- POR EL QUE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ARQUITECTA HAYDEE CLAUDINA DE GYVES MENDOZA, Secretaria de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 12, 16, 23, 27 fracción VII, 40 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4 fracción III inciso b), 12, 35 fracción II, 37 fracciones I, III y IV de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 1 y 2, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y 1, 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad, y;

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables y se organizará conforme lo siguiente: I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías del Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, así como los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como Dependencias.

Que en ese orden, el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que los titulares de las Dependencias y Entidades a que se refiere esta Ley, formularán los programas, anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes necesarias para el desempeño de sus funciones, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo y las políticas públicas del Gobierno del Estado, cuyas materias correspondan a sus facultades y competencias.

Que igualmente y de conformidad con lo que dispone el artículo 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho, estudio, resolución y planeación de los siguientes asuntos: XVI. Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las leyes y reglamentos en la materia.

Que a su vez, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, señala que los titulares de las Dependencias y Entidades, podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus atribuciones, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Leyes y Reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos.

Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 37, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, señala que le corresponde a la Secretaría de Movilidad: normar, regular, otorgar, modificar, cancelar, extinguir, suspender o declarar la nulidad, caducidad y revocación de las concesiones para la prestación del servicio público de transporte, además de aplicar y vigilar el cumplimiento de la Ley, su Reglamento y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Que el artículo 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad contempla que la Titular de la Secretaría de Movilidad podrá ejercer directamente cualquiera de las facultades de las y los titulares de las áreas administrativas que conforman la Secretaría, asimismo, podrá delegar estas a las y los servidores públicos subalternos.

Que al tenor de lo dispuesto por los artículos ya indicados, y con el objeto de que las y los prestadores del servicio público de trasporte cuenten con trámites administrativos rápidos y eficaces que aseguren la prestación del servicio en condiciones óptimas, acorde a las necesidades de las y los ciudadanos, es de vital importancia que cuenten con la garantía de seguridad jurídica por parte de la autoridad en la materia, la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca, quien debe garantizar un estricto control legal por cuanto hace a la emisión, revisión y validación de los documentos administrativos relativos a la prestación y operación del servicio público de transporte en sus diversas modalidades, los cuales deben ser suscritos tanto por la Titular de esta Secretaría, como los de la Dirección de concesiones, donde se generan dichos documentos, y la Dirección Jurídica, quien los valida y autoriza, dado su carácter de representante legal de la Secretaría.

Por lo anterior y en mi carácter de Secretaria de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

PRIMERO. Se delega al Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Movilidad las atribuciones derivadas de las facultades señaladas en los artículos 40 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 37 fracción IV de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, 19 fracciones XI y XIII y 21 fracciones IV y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad, quedando autorizado para que de manera conjunta con la Titular de la Dirección de Concesiones suscriban y expidan la documentación relativa a los trámites administrativos de alta, cambio y/o reemplacamiento de vehículo para la prestación del servicio público de transporte en sus diversas modalidades, conforme lo señalado en los artículos 52 y 108 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 154, 155 y 157 del Reglamento de la Ley de Movilidad.

SEGUNDO. El Titular de la Dirección Jurídica auxiliará a la Titular de la Dirección de Concesiones y a la Titular de la Secretaría de Movilidad, a signar y autorizar los trámites de expedición, renovación y/o refrendo y transferencias de concesiones otorgadas por el Gobierno del Estado de Oaxaca, mencionados en los artículos 108 y 135 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 152, 153, 160, 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Movilidad, conforme a las facultades señaladas en los artículos 40 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 37 fracción IV de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, 19 fracción XI y 21 fracciones IV y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad.

TERCERO. La delegación de las funciones mencionadas en el presente Acuerdo, no impide el ejercicio directo de la Titular de la Secretaría de Movilidad.

CUARTO. Los servidores públicos a que se refiere el presente Acuerdo, deberán ejercer las funciones delegadas con apego a los principios de eficiencia, transparencia y honradez y en observancia a la legislación y normatividad en la materia, debiendo informar de manera permanente a la Titular de la Secretaría de Movilidad de su ejercicio, quedando sujetos a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo deja sin efectos los similares publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fechas 5 de junio del año 2020, 13 de marzo y 12 de junio del año 2021.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA SECRETARIA DE MOVILIDAD

ARQ. HAYDEE CLAUDINA DE GYVES MENDOZA.

OAXACA
MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
2022-2028

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PERIODICO OFICIAL

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA